



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0005 2020

Tacna, 31 JUL 2020

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 18 de fecha 31 de julio del 2020, aprobó el Dictamen N° 009-2020-CAPyP/CM/MPT de fecha 24 de julio del 2020, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre propuesta de **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° en concordancia con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el artículo 40° de la citada norma, establece que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. También, de acuerdo numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia.

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengara en interés equivalente a latasa de interés moratorio (TIM), y que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, fija la TIM respecto a los tributos que administra, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, en ese contexto, a través del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N°066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, fijó en uno por ciento (1%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; señalando en sus considerandos que resultaba necesario disminuir la tasa de interés antes referida, teniendo en cuenta que la lucha contra el brote del COVID -19 viene ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0002-2007, se fijó la tasa de interés moratorio (TIM) mensual, en uno y dos décimas por ciento (1.2 %), aplicable a partir del periodo fiscal 2007, por incumplimiento de las obligaciones tributarias, que recauda y administra la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, con Memorando N°137-2020-GGT/MPT de fecha 15 de julio de 2020, la Gerencia de Gestión Tributaria, refiere que conforme a lo establecido en el artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y en atención a la Resolución de Superintendencia N°066-2020/SUNAT, debe proceder el concejo en aprobar la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 0002-2007, que fijó la TIM en uno y dos décimas por ciento (1.2 %) mensual, aplicable a deudas tributarias a partir del periodo fiscal 2007, disminuyendo la TIM a uno por ciento (1%) mensual, aplicable a deudas tributarias a partir del periodo fiscal 2020, correspondientes a tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial De Tacna.

Que, mediante Informe N° 88-2020-GGT/MPT de fecha 15 de julio de 2020, la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios de la Gerencia de Gestión Tributaria, indica que es procedente y que se continúe con el trámite correspondiente.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0005 2020

Que, según Informe N° 336-2020-GAJ/MPT de fecha 17 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable y procedente en cuanto a que se remita al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Gerencia de Gestión Tributaria, para tal efecto, procede someter el correspondiente dictamen de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación y elevar al concejo para su aprobación.

Que, con Dictamen N° 009-2020-CAPyP/CM/MPT de fecha 24 de julio del 2020, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, aprueba la propuesta de Ordenanza Municipal sobre la Reducción de la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias Administradas y Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Tacna.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004, su modificatoria Ordenanza Municipal N° 003-2008; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ARTICULO ÚNICO. - Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 0002-2007, de fecha 22 de febrero del 2007, que fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1.2 %) mensual, aplicable a deudas tributarias a partir del periodo fiscal 2007, disminuyendo la TIM a uno por ciento (1%) mensual, aplicable a deudas tributarias a partir del periodo fiscal 2020, correspondientes a tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Tacna.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales de la localidad.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Gestión Tributaria y a sus Sub Gerencias competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, implementar y dar cumplimiento a la Ordenanza; a la Oficina de Secretaria General y Archivo Central su publicación, así como a Imagen Institucional la difusión de su contenido y su publicación en el Diario encargado de avisos judiciales de la localidad.

Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Tacna; la información de consulta en www.munitacna.gob.pe, HIPERVINCULO: Tributos Municipales.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

Co/Alc.
GM
GGT
SGPFyR
SGFT
UGECT
JMC/JCH/J